



XI legislatura

Año 2023

Parlamento
de Canarias

Número 126

30 de octubre

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 19 de octubre de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, en régimen de contratación laboral fija, de una plaza con la categoría de técnico/a corrector de estilo (grupo I) del Parlamento de Canarias, por el sistema de concurso-oposición, turno de acceso libre

Página 1

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 19 de octubre de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, en régimen de contratación laboral fija, de una plaza con la categoría de programador/a (grupo III) del Parlamento de Canarias, por el sistema de concurso-oposición, turno de acceso libre

Página 16

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 19 de octubre de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, en régimen de contratación laboral fija, de una plaza con la categoría de técnico/a corrector de estilo (grupo I) del Parlamento de Canarias, por el sistema de concurso-oposición, turno de acceso libre

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* del acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 19 de octubre de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, en régimen de contratación laboral fija, de una plaza con la categoría de técnico/a corrector de estilo (grupo I) del Parlamento de Canarias, por el sistema de concurso-oposición, turno de acceso libre.

En la sede del Parlamento, a 23 de octubre de 2023. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 19 DE OCTUBRE DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL FIJA, DE UNA PLAZA CON LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A CORRECTOR DE ESTILO (GRUPO I) DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO DE ACCESO LIBRE

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día 19 de octubre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

13. DE LA SECRETARÍA GENERAL

13.2. PERSONAL, DOCUMENTACIÓN, BIBLIOTECA Y ARCHIVO

DE PERSONAL

13.2.4. Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, en régimen de contratación laboral fija, de una plaza con la categoría de técnico/a corrector de estilo (grupo I) del Parlamento de Canarias, por el sistema de concurso-oposición, turno de acceso libre: aprobación

Las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (en adelante, NGI), en la disposición adicional segunda, sobre el régimen de supletoriedad, señala que en todo lo no previsto por las mismas se aplicará supletoriamente la normativa vigente sobre el régimen funcional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y, en su caso, la legislación estatal, en cuanto no resultare incompatible con la actividad parlamentaria.

Dichas normas, en el artículo 37.3, establece que: *El personal laboral al servicio del Parlamento de Canarias se rige, además de por las presentes normas en lo que les sea de aplicación, por el convenio colectivo que apruebe la Cámara para dicho personal, así como por la legislación laboral y demás disposiciones vigentes que les resulten aplicables.* Asimismo, en el artículo 80 regula la valoración de los méritos que se han de tener en cuenta en los concursos de méritos.

El I Convenio Colectivo del Personal Laboral del Parlamento de Canarias (*Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife*, n.º 226, de 18/11/09, en adelante, Convenio Colectivo), regula, en el artículo 4, en relación con el régimen de supletoriedad, lo siguiente: *Las normas contenidas en el presente Convenio regularán las relaciones entre el Parlamento de Canarias y su personal laboral, con carácter preferente y prioritario a otras disposiciones de carácter general. Con carácter supletorio, para lo no previsto en el presente Convenio, se estará, por este orden, a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias y en el resto de la legislación laboral de obligado cumplimiento, que en ningún caso podrá ir en contra de lo establecido en el presente Convenio Colectivo.*

El artículo 13.3 del Convenio Colectivo regula el régimen de provisión de vacantes y selección del personal laboral fijo, señalando lo siguiente:

... Todas las vacantes de personal laboral fijo se proveerán por los siguientes procedimientos y con arreglo al orden de prelación que se señala:

1. Concurso de traslado.

2. Concurso de promoción interna.

3. Convocatoria pública.

Una vez ofertadas las plazas no podrán ser modificadas o amortizadas.

En la Plantilla Orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias (en adelante, RPT), aprobada por la Mesa de la Cámara de 22 de diciembre de 2021, publicada en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, (en adelante, *BOPC*) n.º 593, de 28 de diciembre de 2021, se encuentra vacante una plaza de personal laboral, técnico/a corrector de estilo (grupo I).

Por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público ordinaria y de estabilización de empleo temporal para el año 2022 del Parlamento de Canarias, publicada en el *BOPC*, n.º 211, de 24/5/2022, modificada por acuerdo de la Mesa de la Cámara de 28 de julio de 2023, publicada en el *BOPC*, n.º 32, de 2/8/2023, incluyéndose, entre las plazas ofertadas, una de técnico/a corrector de estilo, del grupo I, a proveerse por el turno de acceso libre.

En relación con la ejecución, el punto 7.1 de la referida Oferta de Empleo Público, respecto a las plazas del personal laboral, señala que las convocatorias de los procesos selectivos que emanan de la oferta de empleo público ordinaria se producirán dentro de los ejercicios 2023-2024, y su resolución finalizará en el plazo improrrogable de tres años desde la convocatoria.

En los artículos 16 y siguientes del Convenio Colectivo se regulan las bases de la convocatoria pública. En concreto, en el artículo 17 dispone, respecto a la convocatoria pública para el personal de nuevo ingreso, que: *La selección del personal laboral fijo, previa a su contratación, se realizará, preferentemente, por el sistema de concurso-oposición u oposición libre, según el nivel de conocimientos específicos que requiera el puesto de trabajo,*

de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y con lo previsto en el presente Convenio y en el resto del ordenamiento jurídico.

Por Acuerdo de la Mesa de 21 de septiembre de 2023, se aprobó el anteproyecto de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, en régimen de contratación laboral fija, de una plaza con la categoría de técnico/a corrector de estilo (grupo I) del Parlamento de Canarias, por el sistema de concurso-oposición, turno de acceso libre. Dichas bases fueron remitidas al delegado de personal laboral para informe y fueron objeto de negociación en la Mesa de Negociación de Personal laboral celebrada el 10 de octubre de 2023.

En virtud de lo expuesto, a la vista de las competencias que tiene atribuida en el artículo 8 del I Convenio Colectivo, con el parecer favorable del letrado-secretario general, la Mesa acuerda:

1. Aprobar la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, en régimen de contratación laboral fija, para la provisión, en régimen de contratación laboral fija, de una plaza con la categoría de técnico/a corrector de estilo (grupo I) del Parlamento de Canarias, por el sistema de concurso-oposición, turno de acceso libre, en los términos que figuran en el anexo a este acuerdo.

2. Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* y en el *Boletín Oficial de Canarias*, así como en la página web del Parlamento, portal de transparencia y en la sede electrónica del Parlamento de Canarias, en el punto de acceso: <https://sede.parcn.es/sede/es/empleo-publico>.

En la sede del Parlamento, a 20 de octubre de 2023. EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. V.º B.º LA PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.

ANEXO

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 19 DE OCTUBRE DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL FIJA, DE UNA PLAZA CON LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A CORRECTOR DE ESTILO (GRUPO I) DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO DE ACCESO LIBRE

En ejecución de lo dispuesto en la Oferta de Empleo Público ordinaria y de estabilización de empleo temporal para el año 2022 del Parlamento de Canarias, aprobada por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de mayo de 2022, publicado en el *BOPC*, n.º 211, de 24/5/2022, modificado por acuerdo de la Mesa de la Cámara de 28 de julio de 2023, publicado en el *BOPC*, n.º 32, de 2/8/2023, y conforme a lo previsto en los artículos 16 y siguientes del *I Convenio Colectivo del Personal del Parlamento de Canarias* (*Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife* n.º 226, de 18/11/09) y con carácter supletorio, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en las *Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias* y en el resto de la legislación laboral de obligado cumplimiento y previa negociación en la Mesa de Negociación de 10 de octubre de 2023, la Mesa de la Cámara, en reunión de 19 de octubre de 2023, acuerda convocar concurso-oposición, turno de acceso libre, con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria, régimen jurídico y publicación

1. Es objeto de la presente convocatoria la selección por el sistema de concurso-oposición, turno de acceso libre, para cubrir una plaza con la categoría de técnico/a corrector de estilo, grupo I, vacante en la Plantilla Orgánica y Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias, para su contratación como personal laboral fijo, con las siguientes características y funciones: “*Corrección idiomática de los textos que se vayan a publicar, tareas de corrección de todos los aspectos relativos a la edición e impresión como corrección de pruebas de imprenta, elementos de diseño gráfico, formato y maquetación de páginas, organización de disposición gráfica de la información y otras de similares características*”.

2. La presente convocatoria queda sujeta a las bases de la misma y se regirá por el *I Convenio Colectivo del Personal del Parlamento de Canarias* y, supletoriamente, para lo no previsto en el mismo, por este orden, a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, y el resto de la legislación laboral de obligado cumplimiento, que en ningún caso podrá ir en contra de lo establecido en el Convenio Colectivo.

3. Las bases de la presente convocatoria serán publicadas en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* (en adelante, *BOPC*) y en el *Boletín Oficial de Canarias* (en adelante, *BOC*), así como en la página web del Parlamento, portal de transparencia y en la sede electrónica del Parlamento de Canarias, en el punto de acceso: <https://sede.parcn.es/sede/es/empleo-publico>.

La publicación del acuerdo en el *BOC* será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes

1. Para participar en el concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57.4, del *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*.

b) Ser mayor de edad y no haber alcanzado, en su caso, la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación de Licenciatura en Filología Hispánica o Española. Grado en Español: Lengua y Literatura. Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas. Grado en Filología Hispánica o equivalentes en Lengua y Literatura Española.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial que acredite su homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencias.

d) No haber sido separada, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

e) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

f) Cumplir los requisitos que se establecen en la convocatoria.

2. Los anteriores requisitos deberán reunirse en el día en que expire el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de formalización del contrato.

Igualmente, solo podrán ser alegados y, en su caso, valorados, los méritos que ostenten las personas aspirantes hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación.

3. Si en algún momento del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que alguna persona aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, podrá acordar, previa audiencia de la persona interesada, la exclusión de la misma.

4. Las personas aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial de grado igual o superior al 33 por 100, que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán instar en su solicitud de participación, las adaptaciones y ajustes necesarios de tiempo y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo.

En este caso, deberán aportar, junto a la solicitud de participación, informe sobre la necesidad de adaptación solicitada, así como resolución o certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes a la categoría profesional y grupo objeto de la convocatoria.

De no ser posible la presentación del informe sobre la necesidad de adaptación y la resolución o certificado sobre capacidad funcional en el momento de presentación de la solicitud de participación en las pruebas selectivas, deberá aportarse junto a esta el documento acreditativo de haber solicitado la citada documentación. En este caso, las personas aspirantes tendrán que aportar la referida documentación dentro del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación previsto en la base cuarta de la presente convocatoria.

Si no aporta la documentación requerida para la adaptación de las pruebas selectivas se entenderá que la persona aspirante ha desistido de su solicitud de adaptación, pudiendo, en todo caso, participar en las pruebas selectivas si reúne los requisitos exigidos.

Tercera. Solicitudes de participación en las pruebas selectivas

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 66.6 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, las solicitudes para participar en el presente proceso selectivo se cumplimentarán y presentarán exclusivamente por vía electrónica a través del formulario oficial al que se accederá a través de la sede electrónica del Parlamento de Canarias, en el punto de acceso: <https://sede.parcn.es/sede/es/empleo-publico>.

La solicitud se cumplimentará, firmará y registrará electrónicamente. Al final de este proceso, la sede electrónica generará el justificante de registro de entrada, el cual acredita que la solicitud se ha presentado de forma electrónica.

La no presentación telemática de la solicitud de participación en tiempo a través del formulario establecido al efecto supondrá la no participación en el presente proceso selectivo de la persona aspirante.

Junto con la solicitud para participar en el proceso selectivo se acompañará, obligatoriamente, la siguiente documentación escaneada en formato pdf: documento nacional de identidad, documento que acredite el abono de los derechos de examen o, en su caso, el documento que acredite la bonificación o exención, y titulación exigida en la convocatoria que se alegue en la solicitud.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *BOC*.

3. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara temporalmente el funcionamiento ordinario de la sede electrónica del Parlamento de Canarias, y no fuera posible que la Mesa del Parlamento pudiera reunirse para solventar la incidencia, el letrado-secretario general podrá resolver acerca de la ampliación de los plazos de presentación de solicitudes y demás trámites de este proceso selectivo que se vean afectados por la misma, debiendo dar cuenta a la Mesa. El plazo afectado por la incidencia se ampliará por el mismo tiempo que haya durado la misma.

4. El importe a abonar en concepto de derechos de examen a satisfacer para participar en la presente convocatoria es de setenta y cinco euros con cinco céntimos (75,05 euros), de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos, de 3 de enero de 2023, por la que se informa sobre las cuantías fijas de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2023 (BOC núm. 7, de 11/1/2023).

Tal cantidad deberá abonarse mediante ingreso o transferencia a la cuenta del Parlamento de Canarias en la entidad bancaria “CaixaBank, S.A”: ES 75 2100 9169 0522 0005 8864, haciendo constar como observación la indicación “DNI, nombre y apellidos, técnico/a corrector de estilo (I)”.

Conforme a lo previsto en el artículo 33 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, en la redacción operada, con vigencia indefinida y con efectos desde el 1 de enero de 2019, por el apartado uno de la disposición final sexta de la *Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019*, las personas aspirantes tendrán derecho a aplicar alguna de las siguientes exenciones o bonificaciones sobre el pago de derechos de examen, aportando al efecto, junto a la solicitud, en el momento de su presentación, alguno de los documentos acreditativos a continuación relacionados:

Exención	Documento acreditativo a aportar junto a la solicitud
Pertenencia de la persona aspirante a una familia numerosa de categoría especial.	Título oficial que acredite la condición de familia numerosa y la categoría especial conforme a lo establecido en el artículo 5 de la <i>Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas</i> , debiendo estar dicho título plenamente en vigor en el momento de efectuar la liquidación de la tasa.
Situación legal de desempleo de la persona aspirante en los términos del artículo 267 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.	Informe de situación administrativa y situación laboral en el momento de presentar la solicitud expedido por el servicio público de empleo competente.
No percibir, la persona aspirante, rentas que superen el salario mínimo interprofesional.	Última declaración de la renta presentada (IRPF) o en el caso de no tener la obligación de presentarla, certificación expedida por la autoridad administrativa competente relativa al nivel de renta.
Tener reconocido, la persona aspirante, un grado de discapacidad igual o superior al 33%.	Resolución administrativa o certificado oficial acreditativo del reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la persona aspirante no lo haya aportado por haber solicitado la adaptación de pruebas por razón de dicha discapacidad.

Bonificación	Documento acreditativo a aportar junto a la solicitud
50% del importe de la tasa por participación en proceso selectivo de promoción interna	Datos obrantes en el expediente personal de la persona aspirante que constan en el Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo del Parlamento de Canarias.
50% del importe de la tasa por pertenencia de la persona aspirante a una familia numerosa oficialmente reconocida de categoría general.	Título oficial que acredite la condición de familia numerosa y la categoría general conforme a lo establecido en el artículo 5 de la <i>Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas</i> , debiendo estar dicho título plenamente en vigor en el momento de efectuar la liquidación, y en su caso, abono de la tasa.

En los casos en que, como consecuencia de la aplicación de una de las exenciones o bonificaciones anteriormente señaladas, no proceda efectuar pago alguno de los derechos de examen para la admisión a las pruebas selectivas o esté bonificado, la persona aspirante, en todo caso, hará constar en el formulario de la sede electrónica del Parlamento de Canarias que se acoge a la exención o bonificación y adjuntará el documento acreditativo de la exención o bonificación aplicada.

Quienes no aporten la documentación acreditativa de la exención o bonificación aplicada perderán su derecho a participar en las pruebas selectivas.

El Parlamento de Canarias podrá comprobar en cualquier momento del proceso selectivo la regularidad y procedencia de las exenciones o bonificaciones aplicadas por las personas aspirantes.

5. El importe de los derechos de examen solo podrá ser devuelto, previa solicitud de las personas aspirantes, en los siguientes supuestos:

- Cuando se abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.

- Cuando se efectúe un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria, en este supuesto se procederá a la devolución de la diferencia que excede.

- Cuando se abone los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando la persona aspirante sea excluida del proceso selectivo por causa imputable a la misma, o cuando siendo admitida no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a la administración.

6. La falta de presentación en el registro de la solicitud en plazo o la falta de aportación del documento que acredite el abono de los derechos de examen determinarán su no participación en el procedimiento selectivo.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan en las solicitudes podrán subsanarse, de oficio o a instancia de la persona interesada.

7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad se publicará en la forma que determina la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*.

Cuarta. Admisión de las personas aspirantes

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y a la vista de las presentadas, la Mesa del Parlamento adoptará acuerdo declarando aprobada la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, con expresión de los motivos de exclusión en cada caso.

En dicho acuerdo, que se publicará en el *BOPC* y en la página web del Parlamento, portal de transparencia, se concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el *BOPC*, para la presentación de reclamaciones a la citada relación o subsanarse los defectos en que las personas aspirantes hubieran incurrido y que hayan motivado, en su caso, la exclusión, en los términos del artículo 68 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, a través de la sede electrónica del Parlamento de Canarias, en el punto de acceso: <https://sede.parcn.es/sede/es/empleo-publico>.

Quienes dentro del plazo de subsanación de defectos no lo hicieran, serán excluidas del proceso selectivo.

2. Transcurrido dicho plazo, se hará pública en el *BOPC*, así como en la página web del Parlamento, portal de transparencia, el acuerdo de la Mesa por la que se aprueba la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo y la que recogerá el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de actuación de las personas aspirantes.

Comenzado el proceso selectivo no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el *BOPC*. Los anuncios de estas pruebas, así como la de otros anuncios que deba realizar el órgano de selección, se harán públicos en la página web del Parlamento, portal de transparencia.

Quinta. Tribunal calificador

1. El tribunal calificador se compondrá de cinco personas y sus suplentes, y estará integrado por una presidenta o presidente, una secretaria o secretario y, al menos, tres vocales.

La secretaria o secretario del tribunal habrá de prestar servicios en el Parlamento de Canarias.

2. La designación de las personas integrantes del tribunal calificador y sus suplencias, se realizará por la Mesa de la Cámara, conforme al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, debiendo publicarse la misma en el *BOPC* con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas y se observará el principio de especialidad, de tal manera que todas las personas integrantes habrán de poseer una titulación de igual o superior nivel académico en el área de conocimiento exigida para participar.

3. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo previsto en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de aplicación*.

4. Serán causa de abstención o recusación de las personas integrantes del tribunal las previstas en los artículos 23 y 24 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

No podrán formar parte de los tribunales de selección quienes hubieran realizado tareas de preparación de las personas aspirantes admitidas en la respectiva convocatoria, dentro de los tres años anteriores a la publicación de aquella en la que hayan de intervenir.

El personal de elección o de designación política, el personal funcional interino, el personal eventual y el personal laboral temporal no podrá formar parte de los órganos de selección.

Para la válida constitución y actuación del tribunal se requerirá la asistencia de la mitad más una de las personas que lo integran, sean titulares o suplentes, y siempre la de quien ejerza la presidencia y la secretaría.

Los acuerdos serán adoptados por la mayoría de los asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad de la presidencia.

5. Las personas integrantes del tribunal percibirán las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación al servicio y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los órganos de selección de acceso al grupo I de personal laboral, conforme se establece en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo, y en el Acuerdo de la Mesa de 20 de julio de 2015, con un número máximo de 40 asistencias por cada persona integrante del tribunal.

6. El tribunal podrá disponer la incorporación a su trabajo de asesores y asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria, que serán designados por el letrado-secretario general. Dicho personal asesor colaborará con el tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus conocimientos técnicos, actuando con voz y sin voto, y percibirán las indemnizaciones por razón del servicio que les correspondan.

Asimismo, podrá disponer de personal colaborador, que será designado por el letrado-secretario general, para auxiliar al tribunal en el desarrollo de las pruebas y percibirán las indemnizaciones que les correspondan. Este personal no podrá estar presente en las deliberaciones del tribunal calificador.

7. El tribunal podrá convocar personalmente a las personas aspirantes que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos de la documentación presentada por los mismos, o en su caso reclamar la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados en la fase de concurso.

8. El plazo para la resolución del proceso selectivo será el previsto en la Oferta de Empleo Público ordinario de 2022 (BOPC n.º 211, 24/5/2022), modificada por acuerdo de la Mesa de la Cámara de 28 de julio de 2023, publicado en el BOPC n.º 32, de 2/8/2023.

9. El tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en estas bases.

Sexta. Sistema selectivo

La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición. La puntuación obtenida será la que determine el orden final de las personas aspirantes, quedando seleccionadas de entre las mismas, por dicho orden y como máximo, un número de aspirantes igual al de las plazas convocadas.

La puntuación máxima de este proceso selectivo será de 40 puntos.

Séptima. Fase de oposición:

La puntuación máxima de esta fase será de 30 puntos.

Constará de tres pruebas, todas de carácter eliminatorio, según se especifica a continuación:

Primer ejercicio:

Consistirá en la contestación de un cuestionario de 100 preguntas de tipo test, con respuestas múltiples, más seis preguntas adicionales de reserva de cualquiera de las partes, también de tipo test, que deberá guardar relación con el temario que se recoge como anexo a estas bases, dirigido a apreciar las aptitudes y conocimientos de las personas aspirantes.

El cuestionario tendrá dos partes:

- a) 30 preguntas sobre la parte general del temario.
- b) 70 preguntas de carácter técnico basadas en la parte específica del temario.

El cuestionario estará formado por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Si como consecuencia de las reclamaciones se anulasen preguntas, se valorarán tantas preguntas de reserva como preguntas se hayan anulado, en el mismo orden en que aparecen en el cuestionario. Si se anulasen más preguntas que el número de preguntas de reserva previstas, se prorrateará la calificación del ejercicio tomando en consideración el número de preguntas que fueran válidas.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 2 horas.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas de los cuatro seleccionados al azar por el tribunal, dos de la parte general y dos de la parte específica del temario que se incorpora como anexo a estas bases. Deberá obligatoriamente desarrollarse un tema de la parte general y otro de la parte específica.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 3 horas.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

Tercer ejercicio:

Constará de dos pruebas:

1.ª prueba: Consistirá en realizar la corrección lingüística (ortográfica, morfosintáctica y léxica) y tipográfica de un texto perteneciente a la transcripción de una intervención parlamentaria de una sesión plenaria del Parlamento de Canarias.

Para la realización de esta prueba las personas opositoras dispondrán de auriculares y de un ordenador provisto de un entorno Windows, que dispondrá del programa Microsoft Word, con las opciones de revisión y corrección ortográfica y gramatical deshabilitadas, la transcripción de una intervención parlamentaria en el Parlamento de Canarias y la grabación sonora de dicha intervención.

Al término de esta prueba, las personas opositoras guardarán una copia de los ejercicios en un *pendrive* e imprimirán los folios que hubieren redactado, quedando todo ello en un sobre bajo la custodia del secretario o secretaria del tribunal.

El tiempo máximo para la realización esta prueba será de 90 minutos.

2.ª prueba: Consistirá en realizar la corrección lingüística (ortográfica, morfosintáctica y léxica) y tipográfica de un texto correspondiente al *Boletín Oficial de Parlamento de Canarias*. Para ello las personas opositoras dispondrán, siguiendo las recomendaciones de las normas académicas vigentes, de un ordenador provisto de un entorno Windows, que contendrá el programa Microsoft Word, con las opciones de revisión y corrección ortográfica y gramaticales deshabilitadas. Se evaluará la adecuación al lenguaje inclusivo.

Al término de esta prueba, las personas opositoras guardarán una copia de los ejercicios en un *pendrive* e imprimirán los folios que hubieren redactado, quedando todo ello en un sobre bajo la custodia del secretario o secretaria del tribunal.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 90 minutos.

Para la realización de estas pruebas no se permitirá la navegación por internet ni la utilización de diccionarios u otras herramientas de ayuda a la corrección.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

Octava. Calificación de la fase de oposición

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio:

Se calificará entre 0 y 100 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 50 puntos.

Las contestaciones se valorarán en la forma siguiente:

- Cada respuesta correcta suma 1 punto.
- Cada respuesta errónea resta 0,5 puntos.
- Cada respuesta en blanco o nula (más de una respuesta por pregunta) suma 0 puntos.

Dichos resultados serán ponderados sobre 10 puntos para obtener la calificación del ejercicio siendo eliminadas las personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio:

Cada uno de los dos temas cuyo desarrollo corresponde realizar a las personas aspirantes dentro de este ejercicio, se calificará por el tribunal de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener la calificación de, al menos, 5 puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio.

La calificación final obtenida en este ejercicio será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los dos temas.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Tercer ejercicio:

Cada una de las pruebas de carácter práctico se calificará por el tribunal de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas para superar el ejercicio.

La calificación final obtenida en este ejercicio será la media aritmética las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas que comprende el tercer ejercicio.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Novena. Fase de concurso

El máximo de puntuación en esta fase será de **10** puntos.

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición serán requeridas por el tribunal calificador para que, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados de dicha fase en la página web del Parlamento de Canarias, portal de transparencia, presenten a través de la sede electrónica del Parlamento de Canarias, en el punto de acceso: <https://sede.parcn.es/sede/es/empleo-publico> los méritos que se aleguen necesariamente relacionados con los que a continuación se especifican:

1. ANTIGÜEDAD.

La antigüedad se valorará por años completos de servicios hasta un máximo de 5 puntos, computándose a estos efectos los siguientes:

1.1. Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias, en otros Parlamentos Autonómicos o Asambleas legislativas en puestos de la misma categoría profesional y funciones o superior que las del puesto de trabajo convocado: a razón de 0,50 puntos por año de servicio, despreciándose las fracciones inferiores al año.

1.2. Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias, en otros parlamentos autonómicos o asambleas legislativas en puestos de categoría profesional inmediatamente inferior al del puesto de trabajo convocado: a razón de 0,23 puntos por año, despreciándose las fracciones inferiores al año.

1.3. Servicios prestados en otras administraciones públicas en puestos de la misma categoría profesional y funciones que las del puesto de trabajo convocado: a razón de 0,30 puntos, despreciándose las fracciones inferiores a un año.

1.4. Servicios prestados en otras administraciones públicas en puestos de categoría profesional inmediatamente inferior a la del puesto de trabajo convocado: a razón de 0,16 puntos por año, despreciándose las inferiores al año.

2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: ASISTENCIA Y APROVECHAMIENTO.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 3 puntos.

2.1 Se valorará la asistencia y aprovechamiento e impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de las plazas convocadas, organizados por el Parlamento de Canarias u otra Administración pública: Instituto Canario de Administración Pública (ICAP), Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Servicio Canario de Empleo (SCE), Instituto Canario de Igualdad, universidades, organizaciones empresariales y sindicales y asociaciones profesionales, los impartidos por los servicios de prevención propios o ajenos, así como en otros centros oficiales reconocidos. Asimismo, se valorarán aquellos cursos oficiales que por su temática general en materia de administración, organización o procedimiento sean de interés para cualquier plaza convocada.

Los cursos en materia de prevención de riesgos laborales impartidos por los servicios de prevención legalmente reconocidos, serán valorados sin que la puntuación que pueda concederse por ellos sea superior a 0,10 puntos, con arreglo a la tabla que figura en este apartado.

Se entiende por cursos relacionados “directamente” con la plaza convocada los recibidos o impartidos en las materias específicas de las funciones propias de la plaza de analista objeto de la convocatoria. Se incluyen entre estos los recibidos o impartidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de género.

Cuando el certificado no especifique el número de horas lectivas, se computará como un curso mínimo establecido en la tabla. Asimismo, los cursos convocados u organizados por el Parlamento de Canarias serán valorados adicionalmente con 0,05 puntos sobre la valoración recogida en la tabla según corresponda.

Cursos relacionados directamente con funciones de las plazas convocadas	Hasta 5 horas		De 6 a 10 horas		De 11 a 20 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0.05	0.10	0.10	0.15	0.15	0.20
	De 21 a 40 horas		De 41 a 80 horas		Más de 80 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0.20	0.25	0.25	0.30	0.30	0.35
Cursos impartidos relacionados directamente con las funciones de las plazas convocadas	Hasta 5 horas		De 6 a 10 horas		De 11 a 20 horas	
	0.10		0.15		0.20	
	De 21 a 40 horas		De 41 a 80 horas		Más de 80	
	0.25		0.30		0.35	

2.2 En relación a las titulaciones oficiales de idiomas: B1, B2, C1 y C2, se puntuarán solo los certificados que se relacionan en la Orden de 11 de abril de 2018, por la que se actualizan los títulos y certificados establecidos en el Anexo I de la Orden de 21 de septiembre de 2016, que regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Canarias, como figura en la siguiente tabla:

Nivel de idioma	Puntuación
B1	0,60
B2	0,90
C1	1,20
C2	1,50

No se valorarán en ningún caso, los niveles que hayan sido necesarios superar para la obtención de un nivel superior.

Para la acreditación de estos méritos se presentarán los diplomas, certificados o informes expedidos por los órganos o entidades en las que se hayan recibido o impartido los cursos, jornadas, seminarios, conferencias, encuentros o análogos alegados.

No podrán valorarse como méritos específicos aquellos cursos, jornadas, seminarios, conferencias, encuentros o análogos que la persona aspirante hubiera alegado como méritos generales y que el tribunal calificador ya le hubiera valorado como tales.

3. MÉRITOS ACADÉMICOS

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 2 puntos.

Se valorarán los méritos académicos, distintos a aquellas titulaciones exigidas o aportadas para el ingreso en la categoría profesional/grupo al que se promociona, aunque no tengan conexión con el contenido formal de las plazas convocadas:

- 3.1. Por cada doctorado: 0,75 puntos.
- 3.2. Por cada licenciatura universitaria: 0,50 puntos.
- 3.3. Por cada grado universitario: 0,30 puntos.
- 3.4. Por cada diplomatura universitaria: 0,25 puntos.
- 3.5. Por cada máster universitario: 0,20 puntos.
- 3.6. Por cada título de experto universitario oficial: 0,10 puntos.
- 3.7. Por examen de grado o tesina, DEA (Diploma de Estudios Avanzados): 0,08 puntos.

La acreditación de estos méritos se hará mediante certificación oficial del órgano competente, fotocopia compulsada o copia auténtica.

Décima. Lugar de celebración, comienzo y desarrollo de los ejercicios

1. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos ocho meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el *BOC*.

2. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal, quedando decaídos en su derecho los que no concurren a realizar los ejercicios, y deberán concurrir a los ejercicios provistos de su documento nacional de identidad.

La representación del personal laboral de la Cámara podrá estar presente en el desarrollo de los ejercicios, previa comunicación designando a las personas titulares y, en su caso, suplentes que pretendan asistir, a los efectos de su posterior traslado al tribunal calificador.

3. Según la Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo anual que determinará el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas para el acceso a la condición de empleado público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, el orden de actuación se iniciará alfabéticamente por las personas aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «K», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética del listado de personas aspirantes admitidas definitivamente a los correspondientes procesos selectivos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “K”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “L”, y así sucesivamente.

Undécima. Relación de la calificación de las personas aspirantes

1. Finalizado el proceso selectivo el tribunal, en el plazo máximo de quince días a contar desde calificación definitiva, hará pública la relación de personas aspirantes, con la puntuación otorgada en cada ejercicio y la suma de todas ellas, más la puntuación obtenida en la fase de concurso, que determinará el orden final de las mismas.

En el supuesto de empate entre dos o más personas aspirantes, el tribunal calificador deberá resolverlo conforme al siguiente orden de prelación entre méritos:

- a) En primer lugar tendrá prioridad la persona aspirante con mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición.
- b) De persistir el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- c) De permanecer el empate se atenderá a la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.

2. A la vista de los resultados finales, el tribunal calificador declarará aprobadas y elaborará una lista por orden de puntuación, aún cuando esta cifra exceda del número total de plazas a cubrir, si bien la propuesta de contratación como personal laboral fijo recaerá en la persona aspirante que obtenga mayor puntuación.

Dicha lista estará debidamente certificada por el secretario o secretaria con el visto bueno del presidente o presidenta del tribunal y se publicará en la página web del Parlamento, portal de transparencia.

Las personas aspirantes podrán solicitar la revisión de la puntuación otorgada por el tribunal calificador, en un plazo mínimo de 3 días hábiles o máximo de 5 días hábiles a criterio del tribunal calificador contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en la página web del Parlamento, portal de transparencia.

3. Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no hayan obtenido plaza entraran a formar parte de una lista de reserva para futuros nombramientos como personal laboral en régimen de interinidad para

cubrir, en su caso, posibles vacantes de plazas del mismo grupo de clasificación y titulación por orden de puntuación obtenida. La lista de reserva resultante será elevada a la Mesa de la Cámara para, en su caso, su aprobación y su publicación en el *BOPC*.

Duodécima. Propuesta de contratación

Con una antelación de dos meses al vencimiento del plazo máximo para resolver previsto en la base quinta, apartado 8, o, en su caso, terminado el proceso selectivo, el tribunal elevará la relación de personas aspirantes con la puntuación obtenida y el número de orden –a través del letrado-secretario general de la Cámara–, a la Mesa del Parlamento, en unión de la correspondiente propuesta de contratación con la relación de personas aspirantes seleccionadas sin que pueda superar el número de plazas convocadas, conforme a la puntuación obtenida, en unión del expediente con todos los ejercicios, la valoración de méritos y todas las actas de las sesiones del tribunal.

Decimotercera. Aportación de documentación

1. La persona aspirante propuesta por el tribunal calificador deberán presentar en el Registro de Personal del Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo de la Cámara, en el plazo de veinte (20) días naturales desde que se haga pública la relación a la que se refiere la base undécima, mediante la correspondiente solicitud, la siguiente documentación:

1.1 Documento nacional de identidad original o pasaporte o número de identidad de extranjeros, así como fotocopia para su compulsión.

1.2 Título original de la titulación académica exigida en la base segunda de esta convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del mismo y fotocopia para su compulsión.

1.3 Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base segunda, 1, e) de la presente convocatoria.

1.4 Declaración responsable de no haber sido separada, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

2. Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, la persona seleccionada no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser seleccionada para formalizar el contrato y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se formulará la propuesta de nombramiento según el orden de puntuación a favor de quienes, como consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Decimocuarta. Formalización del contrato y periodo de prueba

No se podrá formalizar más contrato que el correspondiente a la plaza convocada.

Una vez que la Mesa del Parlamento de Canarias acuerde la autorización para la contratación, el órgano competente procederá a la notificación a la persona interesada de dicho acuerdo y se procederá a la formalización del contrato dentro del plazo de un mes a partir de la recepción de dicha notificación.

Transcurrido el periodo de prueba de noventa días naturales, la persona contratada que lo supere satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo, computándose el periodo de prueba a todos los efectos.

Durante el periodo de prueba, la Mesa de la Cámara por acuerdo motivado, a propuesta de la presidencia y previo informe del letrado-secretario general, podrá poner fin a la relación laboral sin derecho alguno a indemnización.

El contrato de trabajo quedará formalizado por escrito y con las cláusulas y requisitos establecidos en el *I Convenio Colectivo del Personal Laboral del Parlamento de Canarias* y demás legislación que le sea de aplicación, y con carácter supletorio, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en las *Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias* y en el resto de la legislación laboral de obligado cumplimiento.

Decimoquinta. Régimen de impugnaciones

1. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

2. Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que las haya dictado según lo establecido en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común*, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo establecido en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*.

En la sede del Parlamento de Canarias, a 20 de octubre de 2023. EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. V.º B.º LA PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.

ANEXO

TEMARIO DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL FIJA, DE UNA PLAZA CON LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A CORRECTOR DE ESTILO (GRUPO I) DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO DE ACCESO LIBRE**PARTE GENERAL**

Tema 1. La Constitución española de 1978: Proceso de elaboración. Estructura y contenido. Los principios inspiradores de la Constitución. La soberanía nacional. La división de poderes. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas. Derechos y deberes de la ciudadanía. Las garantías específicas de las libertades. La protección internacional de los derechos fundamentales.

Tema 3. Los derechos constitucionales a la igualdad y no discriminación: Políticas de igualdad de género en la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*. Medidas de la *Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de igualdad entre mujeres y hombres*, en materia de función pública.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición, organización y funciones del Congreso de los Diputados y del Senado. La Corona: posición constitucional y funciones. El refrendo. La sanción de las leyes.

Tema 5. El Poder Judicial. Principios constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal. El jurado.

Tema 6. La organización política de las comunidades autónomas. Asamblea legislativa. Presidente y Consejo de Gobierno. La organización administrativa: estructura y régimen jurídico de la Administración autonómica. Las relaciones entre el Estado y las comunidades autónomas. Relaciones de cooperación y de coordinación y sistema de conflictos.

Tema 7. Reglamento del Parlamento de Canarias: Estatuto jurídico del parlamentario. Derechos, deberes y prerrogativas. La inviolabilidad y la inmunidad parlamentaria. Las incompatibilidades. Suspensión y pérdida de la condición de diputado o diputada.

Tema 8. Reglamento del Parlamento de Canarias: Régimen disciplinario parlamentario. El orden dentro del recinto parlamentario. Las llamadas a la cuestión y al orden. Alusiones. Uso de la palabra. La cortesía parlamentaria. Los delitos contra la institución parlamentaria. La obstrucción parlamentaria.

Tema 9. Reglamento del Parlamento de Canarias: La Presidencia. La Mesa. La Junta de Portavoces. Nombramiento y funciones. El Pleno y las comisiones.

Tema 10. Reglamento del Parlamento de Canarias: Las comisiones legislativas: estructura, composición y funciones. Las comisiones permanentes, legislativas y no legislativas. Las comisiones no permanentes. Las ponencias. Las subcomisiones.

Tema 11. Reglamento del Parlamento de Canarias: Los grupos parlamentarios. Constitución. Grupo Parlamentario Mixto. Diputados/as asociados y diputados/as no adscritos. Portavocía. Disolución.

Tema 12. Reglamento del Parlamento de Canarias. Periodo de sesiones. El orden del día. El quórum: tipos y presunciones. El debate parlamentario. Los medios de abreviación del debate.

Tema 13. Reglamento del Parlamento de Canarias. Las votaciones. El orden de votación. La publicidad del debate parlamentario. Actuaciones secretas. Las publicaciones oficiales.

Tema 14. Reglamento del Parlamento de Canarias: las enmiendas: concepto y clases. El régimen jurídico de las enmiendas: enmiendas a la totalidad y al articulado. Enmiendas transaccionales, enmiendas *in voce* y enmiendas de corrección técnica; enmiendas y votos particulares. Los requisitos de homogeneidad y congruencia.

Tema 15. Reglamento del Parlamento de Canarias: La iniciativa legislativa y sus clases. El procedimiento legislativo común. Proyectos y proposiciones de ley. La participación ciudadana en la vida parlamentaria: derecho de petición; iniciativa legislativa popular y otras vías.

Tema 16. Reglamento del Parlamento de Canarias: Los procedimientos legislativos especiales. Especial referencia al proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias. La iniciativa ante las Cortes Generales. Decretos legislativos y decretos leyes del Gobierno.

Tema 17. Reglamento del Parlamento de Canarias: La aprobación de las leyes. La sanción y promulgación de las leyes. La publicación de las leyes.

Tema 18. Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias: concepto y estructura. Tramitación legislativa. Enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 19. El Estatuto Básico del Empleado Público. Adquisición y pérdida de la condición funcionarial. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Especial referencia a la Ley de la Función Pública Canaria.

Tema 20. Las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias: Estructura. Contenido. El personal al servicio del Parlamento de Canarias. La Secretaría General. El letrado-secretario general. Los servicios de la Cámara. La Administración parlamentaria: estructura y funciones.

Tema 21. Las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias: Ingreso y cese del personal. Derechos, deberes e incompatibilidades. Jornada y dedicación. Provisión de puestos de trabajo. Derechos de representación y participación.

Tema 22. Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Parlamento de Canarias (I). ámbito de aplicación y contenido. Condiciones de trabajo. La comisión de seguimiento. La negociación colectiva. Régimen de supletoriedad. Régimen retributivo.

Tema 23. Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Parlamento de Canarias (II): órganos competentes en materia de personal y funciones. Régimen de selección, provisión y cese. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. El contrato: requisitos y formalización.

Tema 24. La prevención de riesgos laborales. Su regulación jurídica. Órganos de control de las medidas de prevención de riesgos en el trabajo. Responsabilidades y sanciones. La prevención de riesgos laborales en las Administraciones Públicas.

Tema 25. La transparencia de las administraciones públicas: *Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública*. Implicación de la normativa en materia de transparencia de la actividad pública y del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en el Parlamento de Canarias.

Tema 26. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: regulación europea, estatal y autonómica. Principios en el tratamiento de los datos personales. La seguridad de los datos. Ejercicio y tutela de los derechos del titular de los datos.

Tema 27. Los derechos de la ciudadanía en sus relaciones con la Administración pública. La participación ciudadana en las administraciones públicas.

Tema 28. *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público*. Funcionamiento electrónico del sector público. Normativa de aplicación. Sede electrónica. Identificación y autenticación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos. Relaciones electrónicas entre las Administraciones.

Tema 29. El acto administrativo: Requisitos. Notificación y publicación de los actos administrativos. Eficacia y requisitos de la validez de los actos administrativos. Términos y plazos.

Tema 30. El procedimiento administrativo en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*: concepto y clases. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción, finalización. Ejecución.

Tema 31. Los interesados o interesadas en el procedimiento administrativo. Derechos de la ciudadanía; en particular el acceso a los registros y archivos. Estudio especial de los informes. Términos y plazos.

Tema 32. Los contratos del sector público: Concepto y clases. Órganos de contratación. El procedimiento de contratación. Ejecución del contrato. Las prerrogativas de la Administración y las garantías del contratista.

Tema 33. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas: régimen jurídico. El procedimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

Tema 34. La *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*.

Tema 35. I Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres del Parlamento de Canarias. Ámbito de aplicación. Estructura y contenido. Vigencia. Normativa de aplicación. Especial referencia a las Directrices para el uso del lenguaje no sexista e inclusivo en el ámbito de la actividad del Parlamento de Canarias.

Tema 36. El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura, contenido y naturaleza jurídica. La posición del Estatuto en el sistema de fuentes. Reforma del Estatuto de Autonomía.

Tema 37. El Gobierno de Canarias: Régimen jurídico. El funcionamiento del Gobierno. La Presidencia de la Comunidad Autónoma de Canarias. Naturaleza. Funciones representativas. Funciones en relación con el Parlamento de Canarias. Funciones como jefe o jefa del Gobierno de Canarias. Otras funciones.

Tema 38. El Consejo Consultivo de Canarias. Diputación del Común. Audiencia de Cuentas de Canarias.

Tema 39. Los cabildos insulares: concepto y naturaleza. Régimen jurídico, organización y competencias. Los municipios de Canarias: régimen jurídico. Los organismos autónomos de la comunidad autónoma.

Tema 40. Fuentes del Derecho comunitario: El derecho derivado: reglamentos, directivas y decisiones. Las recomendaciones y dictámenes. Actos atípicos. Otras fuentes del ordenamiento comunitario. El sistema de atribución de competencias a la Unión Europea y las competencias de los Estados miembros. Especial referencia a las relaciones entre Estado y comunidades autónomas en la aplicación del Derecho comunitario.

Tema 41. Los Parlamentos nacionales en la Unión Europea. Sus funciones en el proceso de toma de decisiones de la Unión. Control de la adecuación de las propuestas legislativas a los principios de subsidiariedad y proporcionalidad. Otras funciones de los Parlamentos nacionales. La Comisión mixta para la Unión Europea de las Cortes Generales.

Tema 42. El sistema institucional de la Unión Europea: La Comisión Europea: organización, funcionamiento y competencias. El Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad. El Consejo: Organización, funcionamiento y competencias. El Consejo Europeo.

Tema 43. El Parlamento Europeo: orígenes y naturaleza. Composición, organización interna y funcionamiento. El procedimiento legislativo de la Unión Europea. Los procedimientos legislativos especiales.

Tema 44. El Tribunal de Justicia: composición, funcionamiento y competencias. Los recursos ante el Tribunal de Justicia: tipos, procedimiento, actos susceptibles de recurso, capacidad y legitimación, efectos de las sentencias. El Tribunal de Primera Instancia: funcionamiento y competencias.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 45. Lenguaje, pensamiento y comunicación. Lenguaje verbal y lenguajes no verbales. Competencia comunicativa y competencia lingüística.

Tema 46. La situación comunicativa. Proceso y elementos de la comunicación.

Tema 47. El signo lingüístico. Sistema, norma y habla. Forma y sustancia. Sincronía y diacronía.

Tema 48. Lengua, dialecto y hablas. Lenguajes especiales: jergas y argots.

Tema 49. Planificación y normalización lingüística. Política lingüística: tipos y organismos de intervención. Lenguas mayoritarias y minoritarias. Bilingüismo y diglosia. Lenguas en contacto.

Tema 50. La lengua española: origen, formación y evolución.

Tema 51. La ortografía española: su origen y evolución. Los grafemas en español.

Tema 52. Variedades del español. Semejanzas, diferencias y principales rasgos.

Tema 53. La situación lingüística de España. El español en las regiones bilingües.

Tema 54. Características ortológicas y ortográficas del español de Canarias.

Tema 55. Concepto de canarismo léxico y su clasificación. Principales aportes léxicos del español hablado en Canarias.

Tema 56. Español atlántico: concepto, rasgos lingüísticos y léxicos.

Tema 57. La función de la Asociación de Academias de la Lengua Española (Asale) en la estandarización y modernización de la lengua española. La Academia Canaria de la Lengua: regulación normativa. Su función en el conocimiento y normalización de la modalidad dialectal canaria.

Tema 58. El uso de los signos de puntuación en español. Signos principales y secundarios.

Tema 59. La acentuación en español. El acento prosódico y gráfico.

Tema 60. Las unidades sintácticas. Clases de palabras y criterios de clasificación. La organización del léxico español.

Tema 61. El sustantivo. El género de las palabras: clases, marcas, palabras comunes en cuanto al género y sustantivos ambiguos. El género en sustantivos que designan seres sexuados.

Tema 62. Reglas de formación del plural. Plurales irregulares. El plural de los extranjerismos y latinismos.

Tema 63. Las abreviaciones: abreviaturas, siglas y acrónimos. Formación del plural. Los símbolos. Tratamiento ortográfico.

Tema 64. Uso de las preposiciones. Uso incorrecto de las preposiciones en español. El queísmo y el dequeísmo.

Tema 65. La concordancia nominal y verbal: reglas generales y casos especiales.

Tema 66. El gerundio. Unos correctos e incorrectos. Casos del uso independiente del infinitivo en español.

Tema 67. El adjetivo. Definición, clasificación, propiedades morfológicas y gradación.

Tema 68. La formación de palabras en el español actual: composición, derivación y otros procedimientos de creación léxica.

Tema 69. Normas vigentes en el tratamiento de mayúsculas y minúsculas en el español actual. Funciones y usos de la mayúscula.

Tema 70. Los numerales en español. Clasificación y tratamiento ortográfico.

Tema 71. Topónimos, antropónimos, patronímicos y gentilicios. Concepto y representación ortográfica.

Tema 72. El préstamo lingüístico. Tratamiento ortográfico de los extranjerismos y latinismos. Adaptación de grafías ajenas al sistema ortográfico tradicional del español. Las transcripciones de voces procedentes de lenguas de alfabeto no latino.

Tema 73. Componentes del léxico del español general actual: palabras patrimoniales, préstamos, arcaísmos y dialectalismos.

Tema 74. La presencia de extranjerismos, neologismos y tecnicismos en el español actual: redes sociales y medios de comunicación y su tratamiento tipográfico.

Tema 75. Relaciones semánticas entre palabras: hiponimia, sinonimia y polisemia. Homonimia y antonimia. Los cambios semánticos.

Tema 76. Variación social de la lengua. Aspectos sociales de la variación lingüística: división social, red social, la variable sexo/género.

Tema 77. El uso lingüístico y la norma: usos jergales, vulgarismos y coloquialismos. Su tratamiento en la lengua española.

Tema 78. Tipología textual. Características y diferencias.

Tema 79. El texto expositivo y el texto argumentativo. Estructura, características y técnicas.

Tema 80. La cohesión textual. Los conectores discursivos en español.

Tema 81. El lenguaje jurídico español. Características, problemáticas y adaptación.

Tema 82. El multilingüismo en la Unión Europea. El eurolecto español: orígenes, definición y características.

Tema 83. Rasgos definidores del texto jurídico-administrativo.

Tema 84. Adaptación de los textos a la realidad social. Lectura fácil: normativa, métodos y recursos. Retos en el ámbito jurídico-administrativo.

Tema 85. Características del lenguaje político español.

Tema 86. El discurso oral. La interacción comunicativa y la práctica social. Características lingüístico-textuales del discurso oral. Análisis discursivo-pragmático de distintos tipos de textos orales. La variación morfosintáctica en el discurso oral.

Tema 87. El discurso escrito. Características lingüístico-textuales de la enunciación escrita. Tipología de los textos escritos no literarios. El proceso de escritura y el proceso de lectura. La interacción con otros códigos semióticos. Adaptación del lenguaje al público receptor.

Tema 88. El discurso y el lenguaje no verbal. La quinésica y la proxémica. Aplicaciones del lenguaje no verbal en la comunicación. El discurso y la oratoria.

Tema 89. La oratoria parlamentaria: estilo y recursos lingüísticos relevantes.

Tema 90. Pragmática y ambigüedad. La ambigüedad y su justificación lingüística. La ambigüedad y planos de la lengua.

Tema 91. El tratamiento de la lengua en los medios de comunicación y en el ámbito de la publicidad.

Tema 92. Los libros de estilo y los diccionarios. Tipos de diccionarios.

Tema 93. El uso de los diccionarios de la lengua: modo de exposición de la información lexicográfica.

Tema 94. La transcripción del discurso oral. Los problemas que plantea la transcripción del discurso oral. Texto y contexto. El empleo de las acotaciones.

Tema 95. El discurso directo y el discurso indirecto. Estructuras sintácticas fundamentales. Representación tipográfica de las citas.

Tema 96. Comunicación igualitaria. Definición, recursos y herramientas. Diferencias con el uso no sexista del lenguaje y nuevas propuestas.

Tema 97. El uso no sexista del lenguaje. El lenguaje como producto social e histórico: consecuencias desde la perspectiva del sexo en las personas. El empleo del masculino con valor genérico. Recursos léxico-semánticos y morfosintácticos para evitar el lenguaje sexista.

Tema 98. Resoluciones de organismos internacionales sobre la eliminación del sexismo en el lenguaje. Normativa nacional y autonómica para la supresión de lenguaje sexista en la redacción de textos jurídicos y documentos administrativos.

Tema 99. Las guías para el uso no sexista del lenguaje y su repercusión en el lenguaje político y administrativo. Tipología.

Tema 100. La técnica legislativa. La elaboración y redacción de las normas: estructura y aspectos generales. Las directrices de técnica legislativa del Estado y de las comunidades autónomas: recomendaciones lingüísticas.

Tema 101. Problemas de significado y sentido en las normas jurídicas. Lo implícito y la responsabilidad jurídica: las presuposiciones y los sobrentendidos. Homonimia y polisemia. Paronimia e ideas afines. La indeterminación. La vaguedad. La ambigüedad. La verborrea. Las tautologías y las contradicciones. Las redundancias. Los eufemismos y los términos referenciales.

Tema 102. Proceso de producción del libro. Partes principales del libro, externas e internas.

Tema 103. Ortotipografía. Estructura del documento administrativo. El párrafo. Los elementos de titulación. La numeración de niveles. Tipos de letras. La cursiva, la negrita y la versalita: su uso y funciones más características.

Tema 104. Lingüística y tecnologías del habla: síntesis del habla, reconocimiento del habla y sistemas de diálogo. Aplicaciones de las tecnologías, problemas y ventajas. Uso de las tecnologías del texto y aplicaciones como herramientas en la corrección de estilo.

Tema 105. La corrección de estilo: metodología. Tipos de corrección de estilo. Niveles de intervención y sus límites. Funciones de la correctora o el corrector de estilo en el Parlamento de Canarias y otros organismos oficiales.

Tema 106. Herramientas lingüísticas para la corrección de textos y fuentes de consulta. Programas, soportes, plataformas y formatos. La corrección en pantalla. El control de cambios. La errata: tipos de erratas, signos y llamadas.

Tema 107. Las publicaciones oficiales. Concepto de publicación periódica, los diarios de sesiones de las cámaras legislativas y los boletines oficiales. Las publicaciones oficiales digitales.

Tema 108. Las publicaciones oficiales del Parlamento de Canarias. Regulación normativa. La elaboración del *Diario de Sesiones* y los límites en la corrección de los discursos de las personas oradoras. Estructura del *Diario de Sesiones* y del *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*. Recursos tipográficos. Versión electrónica de los boletines y su regulación.

Tema 109. Los boletines oficiales del Estado y de las comunidades autónomas. Estado actual de la cuestión. El *Diario Oficial de la Unión Europea*: su repercusión en la legislación nacional.

Tema 110. Recomendaciones emanadas del Libro de estilo interinstitucional de la Unión Europea.

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 19 de octubre de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, en régimen de contratación laboral fija, de una plaza con la categoría de programador/a (grupo III) del Parlamento de Canarias, por el sistema de concurso-oposición, turno de acceso libre
Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, del acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 19 de octubre de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, en régimen de contratación laboral fija, de una plaza con la categoría de programador/a (grupo III) del Parlamento de Canarias, por el sistema de concurso-oposición, turno de acceso libre.

En la sede del Parlamento, a 24 de octubre de 2023. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 19 DE OCTUBRE DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL FIJA, DE UNA PLAZA CON LA CATEGORÍA DE PROGRAMADOR/A (GRUPO III) DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO DE ACCESO LIBRE

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día 19 de octubre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

13. DE LA SECRETARÍA GENERAL

13.2. PERSONAL, DOCUMENTACIÓN, BIBLIOTECA Y ARCHIVO

DE PERSONAL

13.2.5. Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, en régimen de contratación laboral fija, de una plaza con la categoría de programador/a (grupo III) del Parlamento de Canarias, por el sistema de concurso-oposición, turno de acceso libre: aprobación

Las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, (en adelante, NGI), en la disposición adicional segunda, sobre el régimen de supletoriedad, señala que en todo lo no previsto por las mismas se aplicará supletoriamente la normativa vigente sobre el régimen funcional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y, en su caso, la legislación estatal, en cuanto no resultare incompatible con la actividad parlamentaria.

Dichas normas, en el artículo 37.3, establece que: *El personal laboral al servicio del Parlamento de Canarias se rige, además de por las presentes normas en lo que les sea de aplicación, por el convenio colectivo que apruebe la Cámara para dicho personal, así como por la legislación laboral y demás disposiciones vigentes que les resulten aplicables.* Asimismo, en el artículo 80 regula la valoración de los méritos que se han de tener en cuenta en los concursos de méritos.

El I Convenio Colectivo del Personal Laboral del Parlamento de Canarias (*Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife* n.º 226, de 18/11/09, en adelante, Convenio Colectivo), regula, en el artículo 4, en relación con el régimen de supletoriedad, lo siguiente: *Las normas contenidas en el presente Convenio regularán las relaciones entre el Parlamento de Canarias y su personal laboral, con carácter preferente y prioritario a otras disposiciones de carácter general. Con carácter supletorio, para lo no previsto en el presente Convenio, se estará, por este orden, a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias y en el resto de la legislación laboral de obligado cumplimiento, que en ningún caso podrá ir en contra de lo establecido en el presente Convenio Colectivo.*

El artículo 13.3 del Convenio Colectivo regula el régimen de provisión de vacantes y selección del personal laboral fijo, señalando lo siguiente:

... Todas las vacantes de personal laboral fijo se proveerán por los siguientes procedimientos y con arreglo al orden de prelación que se señala:

- 1. Concurso de traslado.*
- 2. Concurso de promoción interna.*
- 3. Convocatoria pública.*

Una vez ofertadas las plazas no podrán ser modificadas o amortizadas.

En la Plantilla Orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias (en adelante, RPT), aprobada por la Mesa de la Cámara de día 22 de diciembre de 2021, publicada en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* (en adelante, BOPC) n.º 593, de 28 de diciembre de 2021, se encuentra vacante una plaza de personal laboral, programador/a (grupo III).

Por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de mayo de 2022, se aprobó la oferta de empleo público ordinaria y de estabilización de empleo temporal para el año 2022 del Parlamento de Canarias (BOPC n.º 211, de 24/5/2022), modificada por acuerdo de la Mesa de la Cámara de 28 de julio de 2023 (BOPC n.º 32, de 2/8/2023), por la que se procedió, previa negociación, a acordar que la plaza de programador/a, del grupo III, fuera provista por el turno de acceso libre.

En relación con la ejecución, el punto 7.1 de la referida Oferta de Empleo Público, respecto a las plazas del personal laboral, señala que las convocatorias de los procesos selectivos que emanan de la oferta de empleo público ordinaria se producirán dentro de los ejercicios 2023-2024, y su resolución finalizará en el plazo improrrogable de tres años desde la convocatoria.

En los artículos 16 y siguientes del Convenio Colectivo se regulan las bases de la convocatoria pública. En concreto, en el artículo 17 dispone, respecto a la convocatoria pública para el personal de nuevo ingreso, que: *La selección del personal laboral fijo, previa a su contratación, se realizará, preferentemente, por el sistema de concurso-oposición u oposición libre, según el nivel de conocimientos específicos que requiera el puesto de trabajo, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y con lo previsto en el presente Convenio y en el resto del ordenamiento jurídico.*

Por Acuerdo de la Mesa de 13 de septiembre de 2023, se aprobó el anteproyecto de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, en régimen de contratación laboral fija, de una plaza con la categoría de programador/a (grupo III) del Parlamento de Canarias, por el sistema de concurso-oposición, turno de acceso libre. Dichas bases fueron informadas por el delegado de personal laboral y fueron objeto de negociación en la Mesa de Negociación de Personal laboral celebrada el 10 de octubre de 2023.

En virtud de lo expuesto, a la vista de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 8 del I Convenio Colectivo de Personal Laboral del Parlamento de Canarias, con el parecer favorable del letrado-secretario general, la Mesa acuerda:

1. Aprobar la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, en régimen de contratación laboral fija, de una plaza con la categoría de programador/a (grupo III) del Parlamento de Canarias, por el sistema de concurso-oposición, turno de acceso libre, en los términos que figuran en el anexo a este acuerdo.

2. Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* y en el *Boletín Oficial de Canarias*, así como en la página web del Parlamento, portal de transparencia y en la sede electrónica del Parlamento de Canarias, en el punto de acceso: <https://sede.parcan.es/sede/es/empleo-publico>".

En la sede del Parlamento, a 20 de octubre de 2023. EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. V.º B.º LA PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.

ANEXO

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 19 DE OCTUBRE DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL FIJA, DE UNA PLAZA CON LA CATEGORÍA DE PROGRAMADOR/A (GRUPO III) DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO DE ACCESO LIBRE

En ejecución de lo dispuesto en la Oferta de Empleo Público ordinaria y de estabilización de empleo temporal para el año 2022 del Parlamento de Canarias, aprobada por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de mayo de 2022, publicado en el *BOPC* n.º 211, de 24/5/2022, modificado por acuerdo de la Mesa de la Cámara de 28 de julio de 2023, publicado en el *BOPC* n.º 32, de 2/8/2023, y conforme a lo previsto en los artículos 16 y siguientes del *I Convenio Colectivo del Personal del Parlamento de Canarias (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife* n.º 226, de 18/11/09) y con carácter supletorio, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en las *Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias* y en el resto de la legislación laboral de obligado cumplimiento y previa negociación en la Mesa de Negociación de 10 de octubre de 2023, la Mesa de la Cámara, en reunión de 19 de octubre de 2023, acuerda convocar concurso-oposición, turno de acceso libre, con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria, régimen jurídico y publicación

1. Es objeto de la presente convocatoria la selección por el sistema de concurso-oposición, turno de acceso libre, para cubrir una plaza con la categoría de programador/a, grupo III, vacante en la Plantilla Orgánica y Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias, para su contratación como personal laboral fijo, con las siguientes características y funciones: "Apoyo técnico a los usuarios en todos los programas instalados en el Parlamento. Instalación de equipos físicos y lógicos. Elaboración del inventario de los equipos informáticos. Elaboración del diseño detallado de los programas y codificación y comprobación de los mismos. Atención y resolución de las incidencias que surgen durante la prueba de los sistemas o durante la conversión de datos. Realización de actividades de administración de bases de datos, sistemas operativos, comunicaciones y seguridad de usuarios. Colaboración en la instalación de equipos físicos y lógicos".

2. La presente convocatoria queda sujeta a las bases de la misma y se regirá por el I Convenio Colectivo de Personal Laboral del Parlamento de Canarias y, supletoriamente, para lo no previsto en el mismo, por este orden, a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de

la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, y el resto de la legislación laboral de obligado cumplimiento, que en ningún caso podrá ir en contra de lo establecido en el Convenio Colectivo.

3. Las bases de la presente convocatoria serán publicadas en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* (en adelante, *BOPC*) y en el *Boletín Oficial de Canarias* (en adelante, *BOC*), así como en la página web del Parlamento, portal de transparencia y en la sede electrónica del Parlamento de Canarias, en el punto de acceso: <https://sede.parcn.es/sede/es/empleo-publico>.

La publicación del acuerdo en el *BOC* será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes

1. Para participar en el concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57.4, del *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*.

b) Ser mayor de edad y no haber alcanzado, en su caso, la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación de Técnico Especialista (FP II 2.º grado) en Informática o asimilados.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial que acredite su homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencias.

d) No haber sido separada, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

e) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

f) Cumplir los requisitos que se establecen en la convocatoria.

2. Los anteriores requisitos deberán reunirse en el día en que expire el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de formalización del contrato.

Igualmente, solo podrán ser alegados y, en su caso, valorados, los méritos que ostenten las personas aspirantes hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación.

3. Si en algún momento del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que alguna persona aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, podrá acordar, previa audiencia de la persona interesada, la exclusión de la misma.

4. Las personas aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial de grado igual o superior al 33 por 100, que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán instar en su solicitud de participación, las adaptaciones y ajustes necesarios de tiempo y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo.

En este caso, deberán aportar, junto a la solicitud de participación, informe sobre la necesidad de adaptación solicitada, así como resolución o certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes a la categoría profesional y grupo objeto de la convocatoria.

De no ser posible la presentación del informe sobre la necesidad de adaptación y la resolución o certificado sobre capacidad funcional en el momento de presentación de la solicitud de participación en las pruebas selectivas, deberá aportarse junto a esta el documento acreditativo de haber solicitado la citada documentación. En este caso, las personas aspirantes tendrán que aportar la referida documentación dentro del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación previsto en la base cuarta de la presente convocatoria.

Si no aporta la documentación requerida para la adaptación de las pruebas selectivas se entenderá que la persona aspirante ha desistido de su solicitud de adaptación, pudiendo, en todo caso, participar en las pruebas selectivas si reúne los requisitos exigidos.

Tercera. Solicitudes de participación en las pruebas selectivas

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 66.6 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, las solicitudes para participar en el presente proceso selectivo se cumplimentarán y presentarán exclusivamente por vía electrónica a través del formulario oficial al que se accederá a través de la sede electrónica del Parlamento de Canarias, en el punto de acceso: <https://sede.parcn.es/sede/es/empleo-publico>.

La solicitud se cumplimentará, firmará y registrará electrónicamente. Al final de este proceso, la sede electrónica generará el justificante de registro de entrada, el cual acredita que la solicitud se ha presentado de forma electrónica.

La no presentación telemática de la solicitud de participación en tiempo a través del formulario establecido al efecto supondrá la no participación en el presente proceso selectivo de la persona aspirante.

Junto con la solicitud para participar en el proceso selectivo se acompañará, obligatoriamente, la siguiente documentación escaneada en formato pdf: documento nacional de identidad, documento que acredite el abono de los derechos de examen o, en su caso, el documento que acredite la bonificación o exención, y titulación exigida en la convocatoria que se alega en la solicitud.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *BOC*.

3. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara temporalmente el funcionamiento ordinario de la sede electrónica del Parlamento de Canarias, y no fuera posible que la Mesa del Parlamento pudiera reunirse para solventar la incidencia, el letrado-secretario general podrá resolver acerca de la ampliación de los plazos de presentación de solicitudes y demás trámites de este proceso selectivo que se vean afectados por la misma, debiendo dar cuenta a la Mesa. El plazo afectado por la incidencia se ampliará por el mismo tiempo que haya durado la misma.

4. El importe a abonar en concepto de derechos de examen a satisfacer para participar en la presente convocatoria es de veintiséis euros con ochenta y un céntimos (26,81 euros), de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos, de 3 de enero de 2023, por la que se informa sobre las cuantías fijas de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2023 (*BOC* núm. 7, de 11/1/2023).

Tal cantidad deberá abonarse mediante ingreso o transferencia a la cuenta del Parlamento de Canarias en la entidad bancaria “CaixaBank, S.A”: ES 75 2100 9169 0522 0005 8864, haciendo constar como observación la indicación “DNI, nombre y apellidos, programador/a (III)”.

Conforme a lo previsto en el artículo 33 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, en la redacción operada, con vigencia indefinida y con efectos desde el 1 de enero de 2019, por el apartado uno de la disposición final sexta de la *Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019*, las personas aspirantes tendrán derecho a aplicar alguna de las siguientes exenciones o bonificaciones sobre el pago de derechos de examen, aportando al efecto, junto a la solicitud, en el momento de su presentación, alguno de los documentos acreditativos a continuación relacionados:

Exención	Documento acreditativo a aportar junto a la solicitud
Pertenencia de la persona aspirante a una familia numerosa de categoría especial.	Título oficial que acredite la condición de familia numerosa y la categoría especial conforme a lo establecido en el artículo 5 de la <i>Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas</i> , debiendo estar dicho título plenamente en vigor en el momento de efectuar la liquidación de la tasa.
Situación legal de desempleo de la persona aspirante en los términos del artículo 267 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.	Informe de situación administrativa y situación laboral en el momento de presentar la solicitud expedido por el servicio público de empleo competente.
No percibir, la persona aspirante, rentas que superen el salario mínimo interprofesional.	Última declaración de la renta presentada (IRPF) o en el caso de no tener la obligación de presentarla, certificación expedida por la autoridad administrativa competente relativa al nivel de renta.
Tener reconocido, la persona aspirante, un grado de discapacidad igual o superior al 33%.	Resolución administrativa o certificado oficial acreditativo del reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la persona aspirante no lo haya aportado por haber solicitado la adaptación de pruebas por razón de dicha discapacidad.

Bonificación	Documento acreditativo a aportar junto a la solicitud
50% del importe de la tasa por participación en proceso selectivo de promoción interna	Datos obrantes en el expediente personal de la persona aspirante que constan en el Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo del Parlamento de Canarias.
50% del importe de la tasa por pertenencia de la persona aspirante a una familia numerosa oficialmente reconocida de categoría general.	Título oficial que acredite la condición de familia numerosa y la categoría general conforme a lo establecido en el artículo 5 de la <i>Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas</i> , debiendo estar dicho título plenamente en vigor en el momento de efectuar la liquidación, y en su caso, abono de la tasa.

En los casos en que, como consecuencia de la aplicación de una de las exenciones o bonificaciones anteriormente señaladas, no proceda efectuar pago alguno de los derechos de examen para la admisión a las pruebas selectivas o esté bonificado, la persona aspirante, en todo caso, hará constar en el formulario de la sede electrónica del Parlamento de Canarias que se acoge a la exención o bonificación y adjuntará el documento acreditativo de la exención o bonificación aplicada.

Quienes no aporten la documentación acreditativa de la exención o bonificación aplicada perderán su derecho a participar en las pruebas selectivas.

El Parlamento de Canarias podrá comprobar en cualquier momento del proceso selectivo la regularidad y procedencia de las exenciones o bonificaciones aplicadas por las personas aspirantes.

5. El importe de los derechos de examen solo podrá ser devuelto, previa solicitud de las personas aspirantes, en los siguientes supuestos:

- Cuando se abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando se efectúe un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria, en este supuesto se procederá a la devolución de la diferencia que excede.
- Cuando se abone los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando la persona aspirante sea excluida del proceso selectivo por causa imputable a la misma, o cuando siendo admitida no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a la administración.

6. La falta de presentación en el registro de la solicitud en plazo o la falta de aportación del documento que acredite el abono de los derechos de examen determinarán su no participación en el procedimiento selectivo.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan en las solicitudes podrán subsanarse, de oficio o a instancia de la persona interesada.

7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad se publicará en la forma que determina la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*.

Cuarta. Admisión de las personas aspirantes

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y a la vista de las presentadas, la Mesa del Parlamento adoptará acuerdo declarando aprobada la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, con expresión de los motivos de exclusión en cada caso.

En dicho acuerdo, que se publicará en el *BOPC* y en la página web del Parlamento, portal de transparencia, se concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el *BOPC*, para la presentación de reclamaciones a la citada relación o subsanarse los defectos en que las personas aspirantes hubieran incurrido y que hayan motivado, en su caso, la exclusión, en los términos del artículo 68 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, a través de la sede electrónica del Parlamento de Canarias, en el punto de acceso: <https://sede.parcn.es/sede/es/empleo-publico>.

Quienes dentro del plazo de subsanación de defectos no lo hicieran, serán excluidas del proceso selectivo.

2. Transcurrido dicho plazo, se hará pública en el *BOPC*, así como en la página web del Parlamento, portal de transparencia, el acuerdo de la Mesa por la que se aprueba la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo y la que recogerá el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de actuación de las personas aspirantes.

Comenzado el proceso selectivo no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el *BOPC*. Los anuncios de estas pruebas, así como la de otros anuncios que deba realizar el órgano de selección, se harán públicos en la página web del Parlamento, portal de transparencia.

Quinta. Tribunal calificador

1. El tribunal calificador se compondrá de cinco personas y sus suplentes, y estará integrado por una presidenta o presidente, una secretaria o secretario y, al menos, tres vocales.

La secretaria o secretario del tribunal habrá de prestar servicios en el Parlamento de Canarias.

2. La designación de las personas integrantes del tribunal calificador y sus suplencias, se realizará por la Mesa de la Cámara, conforme al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, debiendo publicarse la misma en el *BOPC* con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas y se observará el principio de especialidad, de tal manera que todas las personas integrantes habrán de poseer una titulación de igual o superior nivel académico en el área de conocimiento exigida para participar.

3. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo previsto en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de aplicación*.

4. Serán causa de abstención o recusación de las personas integrantes del tribunal las previstas en los artículos 23 y 24 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

No podrán formar parte de los tribunales de selección quienes hubieran realizado tareas de preparación de las personas aspirantes admitidas en la respectiva convocatoria, dentro de los tres años anteriores a la publicación de aquella en la que hayan de intervenir.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionarial interino, el personal eventual y el personal laboral temporal no podrá formar parte de los órganos de selección.

Para la válida constitución y actuación del tribunal se requerirá la asistencia de la mitad más una de las personas que lo integran, sean titulares o suplentes, y siempre la de quien ejerza la presidencia y la secretaría.

Los acuerdos serán adoptados por la mayoría de los asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad de la presidencia.

5. Las personas integrantes del tribunal percibirán las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación al servicio y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los órganos de selección de acceso al grupo III de personal laboral, conforme se establece en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo, y en el Acuerdo de la Mesa de 20 de julio de 2015, con un número máximo de 40 asistencias por cada persona integrante del tribunal.

6. El tribunal podrá disponer la incorporación a su trabajo de asesores y asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria, que serán designados por el letrado-secretario general. Dicho personal asesor colaborará con el tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus conocimientos técnicos, actuando con voz y sin voto, y percibirán las indemnizaciones por razón del servicio que les correspondan.

Asimismo, podrá disponer de personal colaborador, que será designado por el letrado-secretario general, para auxiliar al tribunal en el desarrollo de las pruebas y percibirán las indemnizaciones que les correspondan. Este personal no podrá estar presente en las deliberaciones del tribunal calificador.

7. El tribunal podrá convocar personalmente a las personas aspirantes que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos de la documentación presentada por los mismos, o en su caso reclamar la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados en la fase de concurso.

8. El plazo para la resolución del proceso selectivo será el previsto en la oferta de empleo público ordinario de 2022 (*BOPC* n.º 211, 24/5/2022), modificada por acuerdo de la Mesa de la Cámara de 28 de julio de 2023 (*BOPC* n.º 32, de 2/8/2023).

9. El tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en estas bases.

Sexta. Sistema selectivo

La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición. La puntuación obtenida será la que determine el orden final de las personas aspirantes, quedando seleccionadas de entre las mismas, por dicho orden y como máximo, un número de aspirantes igual al de las plazas convocadas.

La puntuación máxima de este proceso selectivo será de 40 puntos.

Séptima. Fase de oposición:

La puntuación máxima de esta fase será de 30 puntos.

Constará de tres pruebas de carácter eliminatorio según se especifica a continuación:

Primer ejercicio:

Consistirá en la contestación de un cuestionario de 75 preguntas de tipo test, con respuestas múltiples, más cinco preguntas adicionales de reserva de cualquiera de las partes, también de tipo test, que deberá guardar relación con el temario que se recoge como anexo a estas bases, dirigido a apreciar las aptitudes y conocimientos de las personas aspirantes.

El cuestionario tendrá dos partes:

- a) 25 preguntas sobre la parte general del temario.
- b) 50 preguntas de carácter técnico basadas en la parte específica del temario.

El cuestionario estará formado por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

Si como consecuencia de las reclamaciones se anulasen preguntas, se valorarán tantas preguntas de reserva como preguntas se hayan anulado, en el mismo orden en que aparecen en el cuestionario. Si se anulasen más preguntas que el número de preguntas de reserva previstas, se prorrateará la calificación del ejercicio tomando en consideración el número de preguntas que fueran válidas.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 1 hora y treinta minutos.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas de los cuatro seleccionados al azar por el tribunal, dos de la parte general y dos de la parte específica, del temario que se incorpora como anexo a estas bases. Deberá obligatoriamente desarrollarse un tema de la parte general y un tema de la parte específica.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 3 horas.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

Tercer ejercicio:

Constará en una prueba objetiva consistente en dos supuestos de carácter práctico, dirigidos a apreciar la capacidad de las personas aspirantes para el desarrollo de las tareas del puesto de trabajo al que aspiran, y basado en los contenidos del temario que figura en el anexo, parte específica, de esta convocatoria.

El tribunal podrá disponer la lectura pública de los ejercicios, y, en su caso, dialogar con las personas aspirantes a fin de aclarar y justificar las soluciones técnicas propuestas, y cualesquiera otros aspectos que suscite los supuestos planteados.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 3 horas.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

Octava. Calificación de la fase de oposición

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio:

Se calificará entre 0 y 75 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 37,50 puntos.

Las contestaciones se valorarán en la forma siguiente:

- Cada respuesta correcta suma 1 punto.
- Cada respuesta errónea resta 0,5 puntos.
- Cada respuesta en blanco o nula (más de una respuesta por pregunta) suma 0 puntos.

Dichos resultados serán ponderados sobre 10 puntos para obtener la calificación del ejercicio siendo eliminadas las personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio:

Cada uno de los dos temas cuyo desarrollo corresponde realizar a las personas aspirantes dentro de este ejercicio, se calificará por el tribunal de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener la calificación de, al menos, 5 puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio.

La calificación final obtenida en este ejercicio será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los dos temas.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Tercer ejercicio:

Cada uno de los supuestos de carácter práctico se calificará por el tribunal de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio.

La calificación final obtenida en este ejercicio será la media aritmética las calificaciones obtenidas en cada uno de los dos temas.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Novena. Fase de concurso

El máximo de puntuación en esta fase será de **10** puntos.

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición serán requeridas por el tribunal calificador para que, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados de dicha fase en la página web del Parlamento de Canarias, portal de transparencia, presenten a través de la sede electrónica del Parlamento de Canarias, en el punto de acceso: <https://sede.parcn.es/sede/es/empleo-publico> los méritos que se aleguen necesariamente relacionados con los que a continuación se especifican:

1. ANTIGÜEDAD.

La antigüedad se valorará por años completos de servicios hasta un máximo de 5 puntos, computándose a estos efectos los siguientes:

1.1. Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias, en otros parlamentos autonómicos o asambleas legislativas en puestos de la misma categoría profesional y funciones o superior que las del puesto de trabajo convocado: a razón de 0,50 puntos por año de servicio, despreciándose las fracciones inferiores al año.

1.2. Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias, en otros parlamentos autonómicos o asambleas legislativas en puestos de categoría profesional inmediatamente inferior al del puesto de trabajo convocado: a razón de 0,23 puntos por año, despreciándose las fracciones inferiores al año.

1.3. Servicios prestados en otras administraciones públicas en puestos de la misma categoría profesional y funciones que las del puesto de trabajo convocado: a razón de 0,30 puntos, despreciándose las fracciones inferiores a un año.

1.4. Servicios prestados en otras administraciones públicas en puestos de categoría profesional inmediatamente inferior a la del puesto de trabajo convocado: a razón de 0,16 puntos por año, despreciándose las inferiores al año.

2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: ASISTENCIA Y APROVECHAMIENTO.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 3 puntos.

2.1 Se valorará la asistencia y aprovechamiento e impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de las plazas convocadas, organizados por el Parlamento de Canarias u otra Administración pública: Instituto Canario de Administración Pública (ICAP), Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Servicio Canario de Empleo (SCE), Instituto Canario de Igualdad, universidades, organizaciones empresariales y sindicales y asociaciones profesionales, los impartidos por los servicios de prevención propios o ajenos, así como en otros centros oficiales reconocidos. Asimismo, se valorarán aquellos cursos oficiales que por su temática general en materia de administración, organización o procedimiento sean de interés para cualquier plaza convocada.

Los cursos en materia de prevención de riesgos laborales impartidos por los servicios de prevención legalmente reconocidos, serán valorados sin que la puntuación que pueda concederse por ellos sea superior a 0,10 puntos, con arreglo a la tabla que figura en este apartado.

Se entiende por cursos relacionados “directamente” con la plaza convocada los recibidos o impartidos en las materias específicas de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria. Se incluyen entre estos los recibidos o impartidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de género.

Cuando el certificado no especifique el número de horas lectivas, se computará como un curso mínimo establecido en la tabla. Asimismo, los cursos convocados u organizados por el Parlamento de Canarias serán valorados adicionalmente con 0,05 puntos sobre la valoración recogida en la tabla según corresponda.

Cursos relacionados directamente con funciones de las plazas convocadas	Hasta 5 horas		De 6 a 10 horas		De 11 a 20 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0.05	0.10	0.10	0.15	0.15	0.20
Cursos impartidos relacionados directamente con las funciones de las plazas convocadas	De 21 a 40 horas		De 41 a 80 horas		Más de 80 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0.20	0.25	0.25	0.30	0.30	0.35
Cursos relacionados directamente con las funciones de las plazas convocadas	Hasta 5 horas		De 6 a 10 horas		De 11 a 20 horas	
	0.10		0.15		0.20	
Cursos impartidos relacionados directamente con las funciones de las plazas convocadas	De 21 a 40 horas		De 41 a 80 horas		Más de 80	
	0.25		0.30		0.35	

2.2 En relación a las titulaciones oficiales de idiomas: B1, B2, C1 y C2, se puntuarán solo los certificados que se relacionan en la Orden de 11 de abril de 2018, por la que se actualizan los títulos y certificados establecidos en el Anexo I de la Orden de 21 de septiembre de 2016, que regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Canarias, como figura en la siguiente tabla:

Nivel de idioma	Puntuación
B1	0,60
B2	0,90
C1	1,20
C2	1,50

No se valorarán en ningún caso, los niveles que hayan sido necesarios superar para la obtención de un nivel superior.

Para la acreditación de estos méritos se presentarán los diplomas, certificados o informes expedidos por los órganos o entidades en las que se hayan recibido o impartido los cursos, jornadas, seminarios, conferencias, encuentros o análogos alegados.

No podrán valorarse como méritos específicos aquellos cursos, jornadas, seminarios, conferencias, encuentros o análogos que la persona aspirante hubiera alegado como méritos generales y que el tribunal calificador ya le hubiera valorado como tales.

3. MÉRITOS ACADÉMICOS

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 2 puntos.

Se valorarán los méritos académicos, distintos a aquellas titulaciones exigidas o aportadas para el ingreso en la categoría profesional/grupo al que se promociona, aunque no tengan conexión con el contenido formal de las plazas convocadas:

- 3.1. Por cada doctorado: 0,75 puntos.
- 3.2. Por cada licenciatura universitaria: 0,50 puntos.
- 3.3. Por cada grado universitario: 0,30 puntos.
- 3.4. Por cada diplomatura universitaria: 0,25 puntos.
- 3.5. Por cada máster universitario: 0,20 puntos.
- 3.6. Por cada título de experto universitario oficial: 0,10 puntos.
- 3.7. Por examen de grado o tesina, DEA (Diploma de Estudios Avanzados): 0,08 puntos.
- 3.8. Por bachillerato, formación profesional de grado superior o medio, FPPII, u otros equivalentes, 0,05 puntos.

La acreditación de estos méritos se hará mediante certificación oficial del órgano competente, fotocopia compulsada o copia auténtica.

Décima. Lugar de celebración, comienzo y desarrollo de los ejercicios

1. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cinco meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el *BOC*.

2. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal, quedando decaídos en su derecho los que no concurren a realizar los ejercicios, y deberán concurrir a los ejercicios provistos de su documento nacional de identidad.

La representación del personal laboral de la Cámara podrá estar presente en el desarrollo de los ejercicios, previa comunicación designando a las personas titulares y, en su caso, suplentes que pretendan asistir, a los efectos de su posterior traslado al tribunal calificador.

3. Según la Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo anual que determinará el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas para el acceso a la condición de empleado público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, el orden de actuación se iniciará alfabéticamente por las personas aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «K», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética del listado de personas aspirantes admitidas definitivamente a los correspondientes procesos selectivos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “K”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “L”, y así sucesivamente.

Undécima. Relación de la calificación de las personas aspirantes

1. Finalizado el proceso selectivo el tribunal, en el plazo máximo de quince días a contar desde calificación definitiva, hará pública la relación de personas aspirantes, con la puntuación otorgada en cada ejercicio y la suma de todas ellas, más la puntuación obtenida en la fase de concurso, que determinará el orden final de las mismas.

En el supuesto de empate entre dos o más personas aspirantes, el tribunal calificador deberá resolverlo conforme al siguiente orden de prelación entre méritos:

- a) En primer lugar tendrá prioridad la persona aspirante con mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición.
- b) De persistir el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el segundo y primer ejercicio de la fase de oposición, respectivamente.

2. A la vista de los resultados finales, el tribunal calificador declarará aprobadas y elaborará una lista por orden de puntuación, aún cuando esta cifra exceda del número total de plazas a cubrir, si bien la propuesta de contratación como personal laboral fijo recaerá en la persona aspirante que obtenga mayor puntuación.

Dicha lista estará debidamente certificada por el secretario o secretaria con el visto bueno del presidente o presidenta del tribunal y se publicará en la página web del Parlamento, portal de transparencia.

Las personas aspirantes podrán solicitar la revisión de la puntuación otorgada por el tribunal calificador, en un plazo mínimo de 3 días hábiles o máximo de 5 días hábiles a criterio del tribunal calificador contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en la página web del Parlamento, portal de transparencia.

3. Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no hayan obtenido plaza entraran a formar parte de una lista de reserva para futuros nombramientos como personal laboral en régimen de interinidad para cubrir, en su caso, posibles vacantes de plazas del mismo grupo de clasificación y titulación por orden de puntuación obtenida. La lista de reserva resultante será elevada a la Mesa de la Cámara para, en su caso, su aprobación y su publicación en el *BOPC*.

Duodécima. Propuesta de contratación

Con una antelación de dos meses al vencimiento del plazo máximo para resolver previsto en la base quinta, apartado 8, o, en su caso, terminado el proceso selectivo, el tribunal elevará la relación de personas aspirantes con la puntuación obtenida y el número de orden –a través del letrado-secretario general de la Cámara–, a la Mesa del Parlamento, en unión de la correspondiente propuesta de contratación con la relación de personas aspirantes seleccionadas sin que pueda superar el número de plazas convocadas, conforme a la puntuación obtenida, en unión del expediente con todos los ejercicios, la valoración de méritos y todas las actas de las sesiones del tribunal.

Decimotercera. Aportación de documentación

1. La persona aspirante propuesta por el tribunal calificador deberán presentar en el Registro de Personal del Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo de la Cámara, en el plazo de veinte (20) días naturales desde que se haga pública la relación a la que se refiere la base undécima, mediante la correspondiente solicitud, la siguiente documentación:

1.1 Documento nacional de identidad original o pasaporte o número de identidad de extranjeros, así como fotocopia para su compulsión.

1.2 Título original de la titulación académica exigida en la base segunda de esta convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del mismo y fotocopia para su compulsión.

1.3 Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base segunda, 1, e) de la presente convocatoria.

1.4 Declaración responsable de no haber sido separada, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

2. Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, la persona seleccionada no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser seleccionada para formalizar el contrato y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se formulará la propuesta de nombramiento según el orden de puntuación a favor de quienes, como consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Decimocuarta. Formalización del contrato y periodo de prueba

No se podrá formalizar más contrato que el correspondiente a la plaza convocada.

Una vez que la Mesa del Parlamento de Canarias acuerde la autorización para la contratación, el órgano competente procederá a la notificación a la persona interesada de dicho acuerdo y se procederá a la formalización del contrato dentro del plazo de un mes a partir de la recepción de dicha notificación.

Transcurrido el periodo de prueba de cuarenta y cinco días naturales, la persona contratada que lo supere satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo, computándose el periodo de prueba a todos los efectos.

Durante el período de prueba, la Mesa de la Cámara por acuerdo motivado, a propuesta de la presidencia y previo informe del Letrado-Secretario General, podrá poner fin a la relación laboral sin derecho alguno a indemnización.

El contrato de trabajo quedará formalizado por escrito y con las cláusulas y requisitos establecidos en el *I Convenio Colectivo del Personal Laboral del Parlamento de Canarias* y demás legislación que le sea de aplicación, y con carácter supletorio, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en las *Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias* y en el resto de la legislación laboral de obligado cumplimiento.

Decimoquinta. Régimen de impugnaciones

1. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

2. Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que las haya dictado según lo establecido en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común*, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo establecido en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*.

En la sede del Parlamento, a 20 de octubre de 2023. EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. V.º B.º LA PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.

ANEXO

TEMARIO DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL FIJA, DE UNA PLAZA CON LA CATEGORÍA DE PROGRAMADOR/A (GRUPO III) DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO DE ACCESO LIBRE**PARTE GENERAL**

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos fundamentales y libertades públicas. Su garantía y suspensión. Los órganos constitucionales. Las Cortes Generales. Composición, organización y funciones del Congreso de los Diputados y del Senado. La Corona: posición constitucional y funciones. El refrendo. La sanción de las leyes.

Tema 2. Los derechos constitucionales a la igualdad y no discriminación: Políticas de igualdad de género en la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*. Medidas de la *Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de igualdad entre mujeres y hombres*, en materia de función pública. I Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres del Parlamento de Canarias.

Tema 3. Reglamento del Parlamento de Canarias: Presidencia. Mesa. La Junta de Portavoces. El pleno. La Diputación Permanente. Las comisiones. Los grupos parlamentarios. Periodo de sesiones. El orden del día. Los debates. El quórum. Las votaciones. Actuaciones secretas. Del orden, asistencia y disciplina parlamentaria.

Tema 4. Reglamento del Parlamento de Canarias: Estatuto jurídico del parlamentario. Derechos, deberes y prerrogativas. La inviolabilidad y la inmunidad parlamentaria. Suspensión y pérdida de la condición de diputado o diputada. Diputados/as asociados y diputados/as no adscritos.

Tema 5. Las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias: Estructura. Contenido. El personal al servicio del Parlamento de Canarias. La Secretaría General. El letrado-secretario general o letrada-secretaria general. Los servicios/unidades de la Cámara. La Administración parlamentaria: estructura y funciones.

Tema 6. Las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias: Ingreso y cese del personal. Derechos, deberes e incompatibilidades. Jornada y dedicación. Provisión de puestos de trabajo. Derechos de representación y participación.

Tema 7. Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Parlamento de Canarias: ámbito de aplicación y contenido. Condiciones de trabajo. La comisión de seguimiento. La negociación colectiva. Régimen retributivo. Órganos competentes en materia de personal y funciones. Régimen de selección, provisión y cese. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. El contrato: requisitos y formalización.

Tema 8. La prevención de riesgos laborales. Su regulación jurídica. Órganos de control de las medidas de prevención de riesgos en el trabajo. Responsabilidades y sanciones. La prevención de riesgos laborales en las administraciones públicas.

Tema 9. La transparencia de las administraciones públicas: *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, y la *Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública*. Implicación de la normativa en materia de transparencia de la actividad pública y del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en el Parlamento de Canarias.

Tema 10. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: regulación europea, estatal y autonómica. Principios en el tratamiento de los datos personales. La seguridad de los datos. Ejercicio y tutela de los derechos del titular de los datos.

Tema 11. La *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público*. Funcionamiento electrónico del sector público. Normativa de aplicación. Sede electrónica. Identificación y autenticación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos. Relaciones electrónicas entre las administraciones. Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y normativa de desarrollo.

Tema 12. El procedimiento administrativo en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*: concepto y clases. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción, finalización. Ejecución. Los interesados o interesadas en el procedimiento administrativo. Términos y plazos.

Tema 13. El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura, contenido y naturaleza jurídica. La posición del Estatuto en el sistema de fuentes. Reforma del Estatuto de Autonomía.

Tema 14. El Gobierno de Canarias: Régimen jurídico. El funcionamiento del Gobierno. La Presidencia de la Comunidad Autónoma de Canarias. Naturaleza. Funciones representativas. Funciones en relación con el Parlamento de Canarias. Funciones como jefe o jefa del Gobierno de Canarias. Otras funciones.

Tema 15. El Consejo Consultivo de Canarias. La Diputación del Común. La Audiencia de Cuentas de Canarias.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 16. Estructuras de datos.

Tema 17. Algoritmos y complejidad computacional.

Tema 18. Infraestructuras, servicios comunes y compartidos para la interoperabilidad entre AAPPs.

Tema 19. Identificación y firma electrónica. Marco europeo y estatal. Certificados digitales.

Tema 20. Comercio electrónico. Mecanismos de pago. Gestión del negocio. Factura electrónica. Pasarelas de pago.

Tema 21. Conceptos de sistemas operativos. Estructuras, componentes y funciones. Características y evolución. Administración de memoria. Procesos y subprocesos. Entrada/salida. Sistemas de archivo. Sistemas operativos multiprocesador.

Tema 22. Inteligencia artificial (*machine learning, deep learning*).

Tema 23. Gestión del proceso de desarrollo. Objetivos del desarrollo. Actividades de gestión. Desarrollo en fases. Tareas y funciones de los distintos agentes.

Tema 24. Planificación de los sistemas de información. Objetivos, conceptos y principios del análisis.

Tema 25. Análisis de sistemas de información: Objetivos, conceptos y principios del análisis.

Tema 26. Concepto del ciclo de vida de los sistemas y fases. Modelos de ciclo de vida.

Tema 27. Estrategias de determinación de requerimientos: Entrevistas, Derivación de sistemas existentes, análisis y prototipos.

Tema 28. Diagramas de flujo de datos: Diagramas estructurados. Flujogramas de sistema. Flujogramas de programa.

Tema 29. Modelado de datos y diseño de bases de datos.

Tema 30. Modelización conceptual. Elementos: entidades, atributos, relaciones, identificadores, roles. Reglas de modelización. Validación y construcción de modelos de datos.

Tema 31. Los sistemas de gestión de bases de datos SGBD. El modelo relacional. El lenguaje SQL.

Tema 32. Diseño y despliegue de bases de datos para aplicaciones. Nivel conceptual, lógico y físico. Conceptos básicos de integridad, seguridad e independencia.

Tema 33. Tipos abstractos de datos y estructuras de datos. Tablas, listas y árboles. Algoritmos: ordenación, búsqueda. Grafos. Organizaciones de ficheros.

Tema 34. Métodos de prueba del *software*: Tipos y estrategias de pruebas.

Tema 35. Diseño de programas. Diagramas estructurados.

Tema 36. Técnicas de diseño de *software*. Diseño por capas y patrones de diseño.

Tema 37. Métodos ágiles de desarrollo de *software* (Scrum, Kanban).

Tema 38. Estándares de documentación. Manuales de usuario y manuales técnicos.

Tema 39. Formación de usuarios y personal técnico: métodos y materiales.

Tema 40. Programación orientada a objetos.

Tema 41. Programación web.

Tema 42. *Frameworks* de desarrollo web.

Tema 43. Servicios web y API.

Tema 44. Desarrollo con Python. Características. Aplicaciones web con Django.

Tema 45. Lenguajes actuales de programación: características técnicas.

Tema 46. Lenguajes y herramientas para la utilización de redes globales. HTML, CSS, JSON y XML. Navegadores web y compatibilidad con estándares.

Tema 47. Desarrollo de aplicaciones móviles (Android, iOS).

Tema 48. *Software* de código abierto. *Software* libre. Conceptos base. Aplicaciones en entorno ofimático y servidores web.

Tema 49. La calidad del *software* y su medida. Modelos, métricas, normas y estándares.

Tema 50. Búsqueda de información: robots, *spiders*, otros. Posicionamiento y buscadores (SEO).

Tema 51. Control de cambios y de versiones.

Tema 52. Entornos de construcción y generación de código. Despliegue de aplicaciones e integración continua.

Tema 53. Control de la ejecución de los trabajos. Evaluación del rendimiento. Planificación de la capacidad. Análisis de la carga. Herramientas y técnicas utilizables.

Tema 54. Interfaz de usuario y experiencia de usuario (UI/UX).

Tema 55. Accesibilidad, diseño universal y usabilidad.

Tema 56. Gestión de los datos corporativos. Almacén de datos (*Data-Warehouse*). Arquitecturas. Minería de datos. Generación de informes a la dirección.

Tema 57. Arquitecturas de validación centralizada para aplicaciones web. Sistemas CAS.

Tema 58. Auditoría informática: Conceptos, fases, técnicas, herramientas, estándares y revisiones.

Tema 59. Seguridad lógica de un sistema de información. Riesgos, amenazas y vulnerabilidades. Medidas de protección y aseguramiento.

Tema 60. Auditoría de seguridad lógica. El *hacking* ético y las metodologías de test de intrusión (*pentesting*).



